(RESOLUCION No. 0365)

(Abril 23 de 2015)

"Por medio la cual se crea el comité técnico para aceptar y recibir donaciones y se dictan otras disposiciones"

LA RECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias:

C O N S I D E R A N D O:

Que por medio de Acuerdo Nro. 03 del 10 de marzo de 2015, se le facultó para que acepte y reciba a título de donación bienes muebles (diferentes a vehículos automotores) específicamente relacionados: BIBLIOGRAFIA FISICA Y DIGITAL, MAQUINARIA Y EQUIPOS, SOFTWARE Y ENSERES que beneficien el desarrollo Institucional, provenientes de diferentes Instituciones públicas o privadas, comunidades, organizaciones no gubernamentales y personas naturales y/o jurídicas....

Que además en el artículo tercero del mismo Acuerdo se faculta a la rectora para conformar el comité técnico, que establezca la viabilidad técnica de la donación; por ello se hace necesario conformar el ***Comité Técnico para aceptar y recibir Donaciones*** con el fin de dar apoyo, supervisión a las posibles donaciones que el Instituto reciba y a su vez dar cumplimiento a los dispuesto en el Acuerdo.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El Comité técnico para aceptar y recibir donaciones, estará integrado de la siguiente manera:

a) Vicerrector administrativo

b) Profesional universitario con funciones de contador

c) Asesor jurídico externo

d) Auxiliar administrativo con funciones de recursos físicos

PARAGRAFO.- De acuerdo a los bienes a recibir según las dependencias, además de los integrantes señalados en este artículo, conformarán el Comité Evaluador en calidad de invitados:

a) Profesional o asistente del área que recibe los elementos entregados en calidad de donación.

b) Profesional del área de control interno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sin perjuicio de la integración del Comité Técnico si en alguna instancia se requiere se podrá designar integrantes adicionales.

ARTICULO TERCERO: Las recomendaciones y demás actuaciones del Comité Técnico se plasmarán en un documento acta, de lo cual se le hará saber a la rectoría de la Institución, quien a su vez avalará o no lo contenido en el documento.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa Putumayo, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil quince (2015).

MARISOL GONZALEZ OSSA

Elaboró y Revisó: Marlie Yamilé Cabrera Bautista, Asesora jurídico Externo